

Dec. No. 213-93-Bis que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Bodas de Oro-50 años Club Rotario de Santo Domingo".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 213-93-Bis

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	BODAS DE ORO-50 AÑOS CLUB ROTARIO DE SANTO DOMINGO.
DISEÑO	:	Escenas alusivas
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "REPUBLICA DOMINICANA", "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	:	Quinientos mil (500,000) ejemplares de RD\$0.30 y quinientos mil (500,000) de RD\$1.00.
VALOR	:	Treinta centavos (RD\$0.30) y un peso (RD\$1.00)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 214-93 dispone que el Ing. Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo, mientras dure la permanencia en el exterior del Presidente de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214-93

CONSIDERANDO: Que en esta misma fecha el Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer hará un viaje de salud a los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 58 de la Constitución de la República, en caso de falta temporal del Presidente de la República, después de haber prestado juramento, ejercerá el Poder Ejecutivo, mientras dure esa falta, el Vicepresidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, ejercerá las funciones del Poder Ejecutivo a partir del día de hoy, mientras dure la permanencia en el exterior del Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER